

Legalización de documentos otorgados en el exterior

Actualmente existen dos maneras de legalizar documentos otorgados en el extranjero, a saber:

Con sello de Apostille:

Procede cuando el país de la institución otorgante del título hace parte del Convenio de la Haya de 1961, que eliminó el requisito de la legalización de documentos públicos extranjeros.

Básicamente consiste en: un sello especial que estampa la autoridad designada en el país de la institución otorgante del título, para brindarle reconocimiento al documento en un país que haga parte de la convención.

La información sobre donde obtener el sello de apostille generalmente la dan en las universidades o en los consulados colombianos en el país de origen del título.

Por vía diplomática (este se surte ante los países no firmantes del Convenio de la Haya):

La legalización esta prevista en la Resolución 2201 de 22 de julio de 1997 y consiste en la certificación que expide el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se avala la firma del Agente Diplomático o Consular Colombiano, en el país en el cual fue expedido el documento público; para el caso de aquellos documentos expedidos en el exterior, que van a surtir efectos en Colombia.

Igualmente para el caso de los documentos expedidos en Colombia que van a surtir efectos en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores avala la firma de los funcionarios públicos colombianos, si así lo exige el país receptor o lo requiere el usuario.

En este último caso, cuando el documento ha sido expedido por una institución de Educación Superior Colombiana, el documento deberá presentarse primero ante el Ministerio de Educación nacional para que este realice el reconocimiento de la institución de educación superior que lo expide.